

Al Act para pymes: qué te aplica de verdad y qué tienes que hacer.

Sin alarmismo y sin jerga legal.
El calendario real, las obligaciones que ya llevas incumpliendo y las plantillas para dejarlo resuelto.

Check-list de obligaciones



Calendario de hitos



GUÍA DESCARGABLE EN PDF

Tres cosas que casi nadie te está contando bien.

Estos días vas a leer titulares con cifras enormes sobre el AI Act. Casi todos mezclan obligaciones distintas, fechas distintas y tramos de multa distintos. Esta guía ordena lo que de verdad le aplica a una pyme española que **usa** inteligencia artificial en su día a día.

1. El 2 de agosto de 2026 no entra "toda la ley"

Entra un bloque concreto: las obligaciones de transparencia del artículo 50. Buena parte del resto se ha aplazado a 2027 y 2028.

2. Las multas de 35 millones no son tu escenario

Ese tramo es para prácticas prohibidas, prohibidas desde febrero de 2025. Y para pymes el reglamento aplica siempre la cifra menor, no la mayor.

3. La obligación más antigua es de febrero de 2025 y casi nadie la tiene documentada

La alfabetización en IA de tu equipo (artículo 4). Lleva año y medio en vigor. El Ómnibus la ha reformulado hacia "adoptar medidas de apoyo" en lugar de exigir un nivel concreto por persona, pero la obligación sigue ahí — y la forma de acreditarla no cambia: formar y dejar registro.

CONTENIDO DE ESTA GUÍA

- 01 El calendario real: qué aplica ya, qué el 2 de agosto y qué se aplazó
- 02 ¿Tú qué eres? Proveedor o responsable del despliegue
- 03 El test de 6 preguntas: qué obligaciones te tocan
- 04 Las multas de verdad, y la regla especial para pymes
- 05 El checklist de 5 pasos
- 06 Plantilla: política de uso de IA
- 07 Plantilla: registro de formación
- 08 Cómo financiar la formación con FUNDAE

Qué aplica ya, qué entra ahora y qué se ha aplazado.

El AI Act es el Reglamento (UE) 2024/1689. Se aplica directamente en España, sin necesidad de transposición, igual que en su día el RGPD. Su calendario es escalonado, y ahí es donde se lía todo el mundo.

FECHA	QUÉ APLICA	ESTADO
1 agosto 2024	Entrada en vigor del reglamento	Hecho
2 febrero 2025	Prácticas prohibidas (art. 5) y alfabetización en IA del personal (art. 4)	En vigor · te aplica hoy
2 agosto 2025	Régimen sancionador y obligaciones de modelos de propósito general	En vigor
2 agosto 2026	Transparencia (art. 50) y competencias sancionadoras plenas de la AESIA	Entra ahora
2 diciembre 2026	Nuevas prácticas prohibidas: generación de contenido íntimo sin consentimiento y material de abuso sexual de menores	Próximo
2 febrero 2027	Marcado legible por máquina (art. 50.2) para sistemas ya en el mercado antes de agosto de 2026	Regla transitoria
2 diciembre 2027	Alto riesgo del Anexo III (empleo, RRHH, biometría, educación, servicios esenciales)	Aplazado
2 agosto 2028	Alto riesgo integrado en productos regulados del Anexo I	Aplazado

El detalle que cambia el titular: el **Reglamento (UE) 2026/1744** (Ómnibus Digital sobre IA) se publicó en el Diario Oficial el **24 de julio de 2026** y está en vigor desde el 27 de julio. Aplaza los sistemas de alto riesgo a diciembre de 2027 y agosto de 2028. **Pero no aplaza el artículo 50:** la transparencia entra el 2 de agosto de 2026. Solo introduce una regla transitoria concreta para el marcado técnico de sistemas ya existentes.

Qué significa para ti: si tu empresa usa IA pero no despliega sistemas de alto riesgo (el caso de la mayoría de las pymes), tus obligaciones reales hoy son **tres**: no usar nada que caiga en práctica prohibida, trabajar la alfabetización de tu equipo y dejarlo registrado, y ser transparente de cara a terceros. **Ojo a quién le toca cada cosa:** el marcado técnico legible por máquina del contenido sintético es obligación del **proveedor** de la herramienta. A ti te tocan las obligaciones visibles: que tu chatbot avise de que es IA, etiquetar contenido que imite a personas reales y declarar textos sobre asuntos de interés público.

¿Tú qué eres? Casi seguro, responsable del despliegue.

El reglamento distingue varios papeles. Los dos que importan aquí son el proveedor y el responsable del despliegue (en inglés, deployer). Confundirlos es el error más común, y lleva a dos conclusiones equivocadas: creer que la norma no va contigo, o creer que te obliga a todo.

Proveedor

Quien desarrolla un sistema de IA y lo pone en el mercado con su nombre. Microsoft con Copilot, Google con Gemini, OpenAI con ChatGPT. Cargan con el grueso de las obligaciones técnicas: documentación, evaluación de conformidad, marcado.

Responsable del despliegue — este eres tú

Quien **utiliza** un sistema de IA en su actividad profesional. Desde el momento en que tu equipo usa Copilot, ChatGPT, Gemini, un CRM con puntuación automática o un software de RRHH con algoritmos, tu empresa es responsable del despliegue.

Tus obligaciones son muchas menos que las del proveedor, pero existen: formar a tu personal, no usar sistemas prohibidos, ser transparente de cara a terceros, y seguir las instrucciones de uso del proveedor.

El mito más extendido: "el AI Act es para las empresas que fabrican IA, no para nosotros". Es falso. La norma alcanza a quien la usa, no solo a quien la crea. Y la mayoría de pymes españolas ya son responsables del despliegue sin saberlo.

Ojo con una cosa: si coges un sistema de IA de un tercero y lo comercializas bajo tu propia marca, o lo modificas sustancialmente, puedes pasar a ser considerado proveedor. Si estás en ese caso, conviene revisarlo con detalle.

Seis preguntas para saber qué te toca.

Respóndelas con sinceridad. Cada "no" que no puedas justificar con un documento es una obligación pendiente.

1 ¿Tienes un inventario de las herramientas con IA que se usan en tu empresa?

Incluye las que tu equipo usa por su cuenta sin pedir permiso. Si no sabes qué se usa, no puedes cumplir nada de lo demás.

2 ¿Has formado a tu equipo en el uso de la IA, y puedes demostrarlo?

El artículo 4 está en vigor desde febrero de 2025. Tras el Ómnibus se centra en que la empresa adopte medidas de apoyo a la alfabetización, no en certificar un nivel por persona. No hace falta certificado oficial ni entidad acreditada: hace falta formación adecuada y registro que lo acredite.

3 ¿Tienes un chatbot o asistente que hable con clientes?

Desde el 2 de agosto tiene que identificarse como IA desde el primer mensaje.

4 ¿Publicas contenido generado o modificado con IA?

Si publicas contenido que imita a personas reales, hay que etiquetarlo. Si publicas texto sobre asuntos de interés público, hay que declararlo salvo revisión humana con responsabilidad editorial. El marcado técnico legible por máquina recae sobre el proveedor de la herramienta, no sobre ti — y para sistemas ya en el mercado antes de agosto de 2026 hay margen hasta febrero de 2027.

5 ¿Usas IA para decidir sobre personas?

Selección de personal, evaluación de empleados, concesión de crédito, acceso a servicios. Aquí puedes estar en terreno de alto riesgo: aplazado a diciembre de 2027, pero conviene tenerlo mapeado ya.

6 ¿Tienes una política de uso de IA por escrito?

Qué se puede y qué no, qué datos no se meten nunca en una herramienta de IA, quién autoriza herramientas nuevas.

Cómo leer el resultado: si has respondido "no" a la 1, la 2 o la 6, tienes trabajo pendiente que no depende de ninguna fecha futura: ya es exigible. Si has respondido "sí" a la 3 o la 4, tienes que actuar antes del 2 de agosto. Si has respondido "sí" a la 5, mereces un análisis específico.

Los tres tramos, y la regla que cambia todo para una pyme.

El artículo 99 del reglamento organiza las sanciones en tres niveles según la gravedad. Estos son los topes máximos, pensados para grandes corporaciones:

TIPO DE INFRACCIÓN	TOPE	EJEMPLO
Prácticas prohibidas (art. 5)	35 M€ o el 7% de la facturación mundial	Manipulación, puntuación social, categorización biométrica prohibida
Incumplir obligaciones	15 M€ o el 3%	Chatbot que no se identifica, contenido IA sin marcar, formación sin documentar
Información engañosa a la autoridad	7,5 M€ o el 1%	Responder mal a un requerimiento de la AESIA

La regla del artículo 99.6 — la que casi nadie menciona: para pymes y empresas emergentes, la multa se calcula tomando **la cifra MENOR** entre el importe fijo y el porcentaje de facturación. No la mayor, como en el régimen general. Los titulares de "35 millones a tu pyme" son sencillamente incorrectos.

QUÉ SIGNIFICA EN LA PRÁCTICA

Para una pyme con **2 millones de euros** de facturación anual, el tramo del 3% son:

60.000 €

Como tope máximo, y con modulación por gravedad, tamaño y colaboración. No es una cifra automática.

El riesgo que de verdad duele no es la multa. Es que la autoridad ordene retirar o desconectar el sistema de IA que ya tienes integrado en tu operativa. Perder de un día para otro la herramienta con la que trabaja tu equipo hace más daño que la sanción.

Quién sanciona en España: la AESIA (A Coruña), creada por el Real Decreto 729/2023, asume competencias sancionadoras plenas desde el 2 de agosto de 2026. La ley española de gobernanza de la IA sigue en tramitación parlamentaria, pero las obligaciones europeas ya son directamente exigibles. **Un matiz honesto:** los tramos del artículo 99 enumeran obligaciones concretas, y el encaje sancionador exacto de la alfabetización del artículo 4 no es evidente. Que la multa directa no esté clara no significa que la obligación no exista.

Cinco pasos, en este orden.

No hace falta un proyecto de consultoría de seis meses. Para una pyme que usa IA de forma normal, esto se resuelve en semanas.

☐ **1. Inventario de sistemas de IA**

Lista todas las herramientas con IA que se usan: las corporativas y las que tu equipo usa por su cuenta. Anota para qué se usa cada una y qué datos toca. Sin esto, lo demás es imposible.

☐ **2. Descarta prácticas prohibidas**

Comprueba que ninguna herramienta hace puntuación social, manipulación, reconocimiento de emociones en el trabajo o categorización biométrica sensible. Es raro en una pyme, pero hay que verificarlo y dejarlo por escrito.

☐ **3. Forma a tu equipo — y documéntalo**

Obligación en vigor desde febrero de 2025 (art. 4), reformulada por el Ómnibus hacia medidas de apoyo a la alfabetización. Formación adecuada al puesto y al riesgo. Lo que se pide como prueba es el registro: quién, cuándo, qué contenidos. Sin documento, no cuenta.

☐ **4. Aplica la transparencia (antes del 2 de agosto)**

Si tienes chatbot, que avise de que es IA. Si publicas contenido generado con IA, márcalo. Si haces contenido que imita a personas reales, etiquétalo con claridad.

☐ **5. Escribe la política de uso**

Un documento corto y claro: qué herramientas están autorizadas, qué información no se introduce nunca en una IA, quién aprueba herramientas nuevas y qué se revisa antes de publicar. Tienes la plantilla en la página siguiente.

Un orden que funciona: los pasos 1, 3 y 5 son los que ya llevas de retraso y no dependen de ninguna fecha. El paso 4 es el que tiene fecha (2 de agosto). El paso 2 suele resolverse en una revisión rápida.

Política de uso de inteligencia artificial.

Copia esta estructura y adáptala. No necesita ser larga: necesita ser clara, estar aprobada por dirección y que tu equipo la conozca.

Política de uso de IA — [Nombre de la empresa]

1 · OBJETO Y ALCANCE

Esta política regula el uso de herramientas de inteligencia artificial por parte del personal de [empresa]. Aplica a toda la plantilla, incluidos colaboradores externos.

2 · HERRAMIENTAS AUTORIZADAS

Solo pueden usarse las herramientas expresamente autorizadas por [responsable]. A fecha de hoy:

3 · INFORMACIÓN QUE NUNCA SE INTRODUCE EN UNA IA

Datos personales de clientes o empleados, información financiera no pública, credenciales, contratos y documentación sujeta a confidencialidad, y _____

4 · SUPERVISIÓN HUMANA

Ningún resultado generado por IA se publica, envía a un cliente o se usa para tomar una decisión sin revisión de una persona responsable.

5 · TRANSPARENCIA

Cuando se publique contenido generado o modificado sustancialmente con IA, se indicará. Los asistentes conversacionales dirigidos a terceros indicarán que son IA.

6 · ALTA DE NUEVAS HERRAMIENTAS

Cualquier herramienta nueva debe solicitarse a [responsable] antes de usarse con información de la empresa.

7 · FORMACIÓN

La empresa garantiza formación adecuada en IA a su personal y mantiene registro de la misma.

8 · APROBACIÓN

Aprobada por: _____ · Cargo: _____ · Fecha: _____ · Próxima revisión: _____

Registro de formación en IA.

Este es el documento que acredita que cumples el artículo 4. Guárdalo actualizado: es lo que se pide como prueba.

PERSONA	PUESTO / ÁREA	FORMACIÓN RECIBIDA	FECHA	HORAS

Qué debe cubrir la formación: qué es y qué no es la IA generativa, riesgos de introducir información sensible, cómo verificar resultados antes de usarlos, la política interna de la empresa, y casos de uso concretos del puesto de cada persona. **No se exige un certificado oficial ni una entidad acreditada:** se exige que la formación sea adecuada y que quede registrada.

La formación puede salirte prácticamente gratis.

La formación en IA de tu plantilla es **bonificable a través de FUNDAE** si se articula como formación programada por la empresa. En la práctica, para una pyme con crédito formativo disponible, el coste neto puede acercarse a cero.

- Cada empresa dispone de un **crédito anual de formación** en función de su plantilla y lo cotizado.
- Hay que **comunicar la formación** con antelación y cumplir requisitos de documentación y control de asistencia.
- El registro de la formación te sirve **a la vez** para justificar la bonificación y para acreditar el cumplimiento del artículo 4. Un solo esfuerzo, dos objetivos.

Un aviso honesto: la bonificación depende de tu crédito disponible y de cumplir los plazos de comunicación. Conviene comprobar el crédito antes de planificar, no después.

Ni pánico, ni mirar hacia otro lado.

Si te quedas con una sola idea de esta guía, que sea esta: **el AI Act no te pide que dejes de usar la inteligencia artificial. Te pide que puedas demostrar que la usas con orden.**

Para la mayoría de pymes, eso son tres cosas: saber qué herramientas se usan, formar al equipo y documentarlo, y ser transparente de cara a fuera. Nada de eso requiere un proyecto enorme. Lo que requiere es empezar.

Aviso importante: esta guía es material informativo elaborado con la mejor información disponible en julio de 2026. No constituye asesoramiento jurídico. La normativa está en desarrollo —la ley española de gobernanza de la IA sigue en tramitación parlamentaria— y cada empresa tiene circunstancias propias. Para decisiones con impacto legal, consulta con un profesional del derecho.

¿Quieres saber por dónde estás tú?

Sentémonos media hora, sin compromiso. Repasamos contigo qué herramientas de IA usa tu equipo, qué te aplica de verdad del artículo 50 y qué formación necesita tu plantilla para cubrir el artículo 4. Sales de la reunión sabiendo qué te falta y en qué orden hacerlo.

comercial@beservices.es · 933 095 912 · beservices.es

SOBRE NOSOTROS

BeServices es un proveedor de servicios IT de Barcelona con más de diez años cuidando la tecnología de más de 300 empresas. Somos partners directos de Microsoft y de Google, con ISO 27001, ISO 20000 y más de 50 certificaciones. Acompañamos a las pymes en la adopción de la IA: que su equipo la use de verdad, sin exponer sus datos y sin sustos legales.

Fuentes: Reglamento (UE) 2024/1689 (AI Act) · Reglamento (UE) 2026/1744, Ómnibus Digital sobre IA, publicado en el DOUE el 24 de julio de 2026 y en vigor desde el 27 de julio · Proyecto de Ley de gobernanza de la IA (Consejo de Ministros, 26 de mayo de 2026, en tramitación parlamentaria) · AESIA (Real Decreto 729/2023). Información actualizada a 27 de julio de 2026. Documento hecho con un poco de IA y mucha cafeína.